



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000748 (UT/24/00707)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación y declaratoria.....	4
C. Consideraciones del CT	10
D. Modalidad de entrega de la información.....	24
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	29
F. Fundamento legal.....	29
G. Determinación	29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** CIUDADANO DENUNCIANTE
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 12 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000748
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00707
- f. **Información solicitada:**

Punto 1: "SOLICITO EL RECIBO DE NÓMINA DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPEZ VARGAS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, ESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. QUIEN SE DESEMPEÑA COMO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA DISTRITAL 6, UBICADA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO." (...) (Sic)

Punto 2: "ASIMISMO, SOLICITO EL CURRÍCULUM VITAE" (...) (Sic)

Punto 3: "Y LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, (...)

(...)" (Sic)

Numeración propia

Datos complementarios:

"DOCUMENTOS INTERNOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA" (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), al Órgano Interno de Control (**OIC**) y a la Junta Local Ejecutiva del Estado de México (**JL-EDOMEX**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	12/02/2024 Dentro delplazo	23/02/2024 Fuera delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/0454/2024	Inexistencia con criterio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1 y 2)
2.	OIC	12/02/2024 Dentro delplazo 1° Requerimiento de Aclaración (RA) 21/02/2024	16/02/2024 Dentro delplazo Respuesta al RA 1 23/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/145/2024	Confidencialidad parcial (punto 3, en relación con la declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María de los Ángeles López Vargas) Máxima publicidad (punto 3)
Fecha de gestión más reciente: 23/02/2024					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-EDOMEX	12/02/2024 Dentro delplazo 1° Requerimiento de Aclaración (RA) 20/02/2024 2° Turno 27/02/2024	14/02/2024 Dentro delplazo Respuesta al RA 20/02/2024 Respuesta al 2° turno 27/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/0263/2024	Información pública (punto 3) Confidencialidad parcial (puntos 1 [respecto del recibo de nómina] y punto 2 [respecto del Currículum Vitae de la C. María de los Ángeles López Vargas])
Fecha de gestión más reciente: 27/02/2024					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

2. Acciones del CT

El 1° de marzo del 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 65 fracciones II y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), así mismo que parte de esta es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

Punto 1			
<i>“SOLICITO EL RECIBO DE NÓMINA DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPEZ VARGAS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, ESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. QUIEN SE DESEMPEÑA COMO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA DISTRITAL 6, UBICADA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.” (...) (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI ^{1*}	Sí, el área señaló que, su Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, así como en el Sistema Integral	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

¹ El área DEA (puntos 1 y 2), declaró la **inexistencia de la información**, citando el **criterio SO/007/2017** emitido por el INAI: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

		<p>para la Gestión Administrativa (SIGA); sin embargo, no cuenta con la documentación requerida.</p> <p>Esto ya que la expedición de los recibos de pago, se integra por varias acciones, destacando entre ellas, que el timbrado de los mismos, es una acción que resulta de las atribuciones con las que cuenta el Servicio de Administración Tributaria (SAT), proceso que se instrumenta de forma individualizada, para cada uno de los servidores públicos y prestadores de servicios, bajo un método sistematizado atendiendo a circunstancias de modo, tiempo, lugar y forma.</p> <p>Una vez que se cuenta con el timbrado arriba referido, se ejecuta el proceso de envío de CFDI's, mismo que se instrumenta, también de forma individualizada, además de estar estrechamente vinculada con la generación de los archivos PDF y XML.</p> <p>Dicho lo anterior, se precisa que, a través de los dos procesos anteriores, es como se genera la representación digital del recibo de nómina, la que culmina con la expedición del archivo en versión PDF y su anexo en archivo XML.</p> <p>Por lo que, la Dirección de Personal, específicamente la Subdirección de Operación de Nómina, no los conserva, ello es así, toda vez que al finalizar el citado proceso, y por características propias del</p>	<p><i>59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

		<p>sistema, la información no es resguardada, máxime que la representación documental del recibo de nómina, es un documento personalísimo, motivo por el cual, no se cuenta con la misma, es decir, una vez que es entregada al servidor público respectivo, la Dirección de Personal no la archiva ni custodia, consecuentemente, solamente el interesado al que se le hace llegar, la conserva. Por lo cual no es dable, para la Dirección de Personal una reexpedición de los recibos de nómina, por tanto, la información requerida es inexistente.</p>	
JL-EDOMEX	Confidencialidad parcial**	<p>Sí, el área señaló que, proporcionan el recibo de nómina de la ciudadana María de los Ángeles López Vargas, en su versión pública ya que contiene datos personales.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

			desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.” (Sic)
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------

Punto 2			
<i>“(…) ASIMISMO, SOLICITO EL CURRÍCULUM VITAE” (….)” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI*	<p>Sí, el área señaló que, su Dirección de Personal indica que, el artículo 524 fracción VI del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral Nacional, señala lo siguiente:</p> <p>“Artículo 524. La responsabilidad de la integración y resguardo de los expedientes del Personal del Instituto y de los Prestadores de Servicios, corresponde a:</p> <p>...</p> <p>VI. En las Unidades Administrativas que realicen la contratación, corresponderá la guarda y custodia de los expedientes de los Prestadores de Servicios que participen en los procesos electorales.</p> <p>...” (Sic)</p> <p>Por lo que, la Dirección de Personal declara la inexistencia de la información requerida.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

<p>JL-EDOMEX</p>	<p>Confidencialidad parcial**</p>	<p>Sí, el área señaló que, proporciona el Currículum Vitae de la ciudadana María de los Ángeles López Vargas, en su versión pública ya que contiene datos personales.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “<i>Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>” (Sic)</p>
-------------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Punto 3</p>			
<p>“Y LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, (...)” (Sic)</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>OIC</p>	<p>Confidencialidad parcial**</p>	<p>Sí, el área señaló que: “<i>En relación con la información solicitada relativa a la Declaración patrimonial y de intereses rendida por la persona servidora pública de interés del petionario, de conformidad con el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de</i></p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “<i>6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley</i></p>



INE-CT-R-0093-2024

		<p>Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaración patrimonial y de intereses que le reviste el carácter de pública</u>, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.</p> <p>En tal virtud, se informa que se localizó el registro de la <u>declaración patrimonial y de intereses inicial</u> de la <u>C. María De Los Angeles López Vargas</u>, misma que se pone a disposición de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="667 1394 1057 1892"> <thead> <tr> <th data-bbox="667 1394 737 1724">NOMBRE</th> <th data-bbox="737 1394 807 1724">MODALIDAD</th> <th data-bbox="807 1394 873 1724">FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN</th> <th data-bbox="873 1394 1057 1724">FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="667 1724 737 1892">María de los Angeles López Vargas</td> <td data-bbox="737 1724 807 1892">Inicial 2023</td> <td data-bbox="807 1724 873 1892">13/NOVIE/2023 12:14:24 P.M</td> <td data-bbox="873 1724 1057 1892">https://transparencia.ine.mx/sistemaof/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tm14/tr_inic1_2023maria_de_los_angeles_lopez_vargas.pdf</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)” (Sic)</p>	NOMBRE	MODALIDAD	FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA:	María de los Angeles López Vargas	Inicial 2023	13/NOVIE/2023 12:14:24 P.M	https://transparencia.ine.mx/sistemaof/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tm14/tr_inic1_2023maria_de_los_angeles_lopez_vargas.pdf	<p>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p>
NOMBRE	MODALIDAD	FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA:								
María de los Angeles López Vargas	Inicial 2023	13/NOVIE/2023 12:14:24 P.M	https://transparencia.ine.mx/sistemaof/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tm14/tr_inic1_2023maria_de_los_angeles_lopez_vargas.pdf								



INE-CT-R-0093-2024

	Máxima publicidad	<p><i>Sí, el área señaló que:</i></p> <p><i>“En beneficio del particular se anexa al presente una guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</i></p>	
JL-EDOMEX	Información pública	<p>Sí, el área señaló que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, párrafo primero, fracción XII de la LGTAIP, el INE a través de OIC, publica las declaraciones patrimoniales de sus Servidores Públicos.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “<i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i>” (Sic)</p>

* Debido a que el área **DEA** (puntos 1 y 2), declaró la **inexistencia de la información**, citando el criterio **SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis.

Las áreas **OIC (punto 3) y **JL-EDOMEX** (puntos 1 y 2) clasificaron como confidencialidad parcial la información requerida, por lo que el análisis de la clasificación lo localizará en consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

El área **JL-EDOMEX** (puntos 1 y 2), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública el recibo de nómina y el Currículum Vitae de la C. María de los Ángeles López Vargas, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Por otra parte, el área **OIC** (punto 3), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública la **declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María de los Ángeles López Vargas**, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo de clasificación	P ²	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424000748	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/00707	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	OIC Totalidad JL-EDOMEX Totalidad		
Áreas que envía la información clasificada:	OIC JL-EDOMEX	Volumen de la totalidad de la muestra:	OIC 1 archivo electrónico JL-EDOMEX 2 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	OIC 23/02/2024 JL-EDOMEX 20/02/2024				
Número de RA³ formulados:	OIC 1 JL-EDOMEX	Número de RII⁴ formulados:	N/A ⁵		

² Permanente.

³ RA=Requerimiento de aclaración.

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.

⁵ N/A= No Aplica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

	1		
--	---	--	--

1. Descripción general de la información

El área **JL-EDOMEX** (puntos 1 y 2), remitió en versión pública el recibo de nómina y el Currículum Vitae de la ciudadana María de los Ángeles López Vargas.

Por su parte, el área **OIC** (punto 3), pone a disposición la declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas.

JL-EDOMEX

◆ **Recibo de nómina**

Logotipo del INE
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor
Régimen fiscal
Lugar de emisión
Fecha y hora de emisión
Nombre del receptor
Tipo de régimen
Número de empleado
Fecha de pago
Departamento
Número de seguridad social (NSS)
RFC del receptor
Salario base
Puesto
Periodo de pago
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Cantidad
Unidad
Descripción
Valor Unitario
Importe
Total neto con letra
Detalle
Percepciones
Deducciones
Total de percepciones
Total de deducciones
Folio fiscal
Fecha y hora de certificación
No de serie del certificado SAT
No de serie del certificado CSD
Holograma fiscal
Sello digital del CFDI
Sello SAT
Cadena original del complemento de certificación digital SAT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

◆ Currículum Vitae

1. Datos personales

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre (s)

País de origen

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

CURP

RFC

Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)

Correo electrónico

Número telefónico de domicilio (con clave LADA)

Número telefónico celular

Número telefónico de oficina (con clave LADA)

2. Formación Académica

Nivel técnico o licenciatura

Carrera

Institución educativa

Inicio

Término

¿Cuentas con cédula profesional?

Número de cédula profesional

Posgrado

Indique el área de especialidad

Institución Educativa

Inicio y término

¿Cuentas con cédula profesional?

Número de cédula profesional

3. Idiomas y habilidades

Idioma

Conversación

Escritura

Lectura

Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan

Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales

4. Informática

Sistemas operativos que mejor domina

Lenguajes y programación que mejor domina

Base de datos que mejor domina

5. Experiencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Empleo actual
Empresa
Giro
Puesto
Especialidad
Personas a cargo
Tipo de contratación
Desde
Sueldo (sector público)
Número telefónico de contacto (oficina)
Describa brevemente las funciones desempeñadas
Último empleo
Empresa
Giro
Puesto
Especialidad
Personas a cargo
Tipo de contratación
Desde
Hasta
Sueldo (sector público)
Número telefónico de contacto (oficina)
Motivo de salida
Describa brevemente las funciones desempeñadas
Penúltimo empleo
Empresa
Giro
Puesto
Especialidad
Personas a cargo
Tipo de contratación
Desde
Hasta
Sueldo (sector público)
Número telefónico de contacto (oficina)
Motivo de salida
Describa brevemente las funciones desempeñadas
Antepenúltimo empleo
Empresa
Giro
Puesto
Especialidad
Personas a cargo
Tipo de contratación
Desde
Hasta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Sueldo (sector público)
-Número telefónico de contacto (oficina)
Motivo de salida
Describa brevemente las funciones desempeñadas

6. Expectativas laborales
Seleccione la entidad federativa
Sueldo deseado
Disponibilidad de viajar
Disponibilidad de cambio de residencia
Has trabajado en el IFE/INE
Has trabajado en instituciones electorales
Área de interés
Área específica
Puesto deseado
Experiencia en el puesto solicitado
Años de experiencia
Último sueldo (sector público)
Firma

OIC

Declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas.

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

JL-EDOMEX

◆ **Recibo de nómina**

Número de empleado
NSS
RFC del receptor
CURP
Percepciones
Deducciones
No de serie del certificado CSD
Holograma fiscal
Sello digital del CFDI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Sello SAT

Cadena original del complemento de certificación digital SAT



Currículum Vitae

País de origen

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

CURP

RFC

Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)

Correo electrónico

Número telefónico de domicilio (con clave LADA)

Número telefónico celular

Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan

Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales

Firma

OIC

Declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas.

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **JL-EDOMEX**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Recibo de nómina	
Titular de los datos personales	Servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de seguridad social (NSS)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC del receptor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Documento	Recibo de nómina	
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Percepciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No de serie del certificado CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Holograma fiscal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Currículum vitae	
Titular de los datos personales	Servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
País de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INE-CT-R-0093-2024

Documento	Currículum vitae	
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de domicilio (con clave LADA)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico celular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

En la documentación remitida por el área **OIC** (punto 3), se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas.	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/ alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Documento	Declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas.	
Número telefónico de casa/celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/ estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15. De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **NSS, RFC del receptor/homoclave, CURP, domicilio particular, correo electrónico, número telefónico y estado civil**, proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos al **número de empleado, percepciones, deducciones, no de serie del certificado CSD, holograma fiscal, sello digital del CFDI, sello SAT, cadena original del complemento de certificación digital SAT, país de origen/nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan, mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales, firma, régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos) y C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**, que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de empleado	INE-CT-R-0033-2019	07/03/2019	17
Percepciones	INE-CT-R-0033-2019	07/03/2019	35 a 41
Deducciones	INE-CT-R-0033-2019	07/03/2019	35 a 41
No de serie del certificado CSD	INE-CT-R-0154-2019	11/07/2019	46 a 47
Holograma fiscal	INE-CT-R-0195-2019	29/08/2019	28 a 31
Sello digital del CFDI	INE-CT-R-0154-2019	11/07/2019	48 a 51
Sello SAT	INE-CT-R-0154-2019	11 /07/2019	51 a 53
Cadena original del complemento de certificación digital SAT	INE-CT-R-0154-2019	11/07/2019	53 a 55
País de origen/nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Nacionalidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	90 y 91
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	79



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de empleado	INE-CT-R-0033-2019	07/03/2019	17
Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Firma	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de confidencialidad parcial respecto del recibo de nómina y el Currículum Vitae de la ciudadana María de los Ángeles López Vargas, remitidos por el área **JL-EDOMEX**, así como la **declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María De Los Ángeles López Vargas**, remitida por el área **OIC** específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyas titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 44, 37, 116 y 130 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); 487 apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 3, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la LFTAIP; 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento; 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo anterior, los archivos señalados en los puntos **1** al **17**, serán remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y formas de pago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

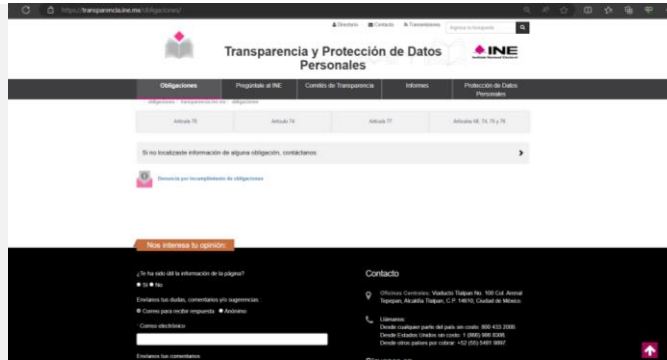
INE-CT-R-0093-2024

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad)
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0033-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución INE-CT-R-0154-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0195-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	DEA
	10. Oficio número INE/DEA/CEI/0454/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	OIC
	11. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/145/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	12. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico
13. Guía para consulta de declaraciones, mediante 1 archivo electrónico.	
JL-EDOMEX	
14. Oficio INE-JLE-MEX/VS/0263/2024, mediante 1 archivo electrónico.	
15. Declaraciones patrimoniales de sus Servidores Públicos, mediante 1 liga electrónica.	
https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/#generales .	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024



**Versión pública
OIC**

16. Declaración patrimonial y de intereses inicial de la C. María de los Ángeles López Vargas, mediante 1 liga electrónica.

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tml4/tr_inic1_2023maria_de_los_angeles_lopez_vargas.pdf

INE DeclaralNE **OIC**
 Instituto Nacional Electoral Declaración Inicial Patrimonial y de Intereses Órgano Interno de Control

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 13/NOVIEMBRE/2023 12:14:24 P. M. ESTADO: Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL 2023

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) MARIA DE LOS ANGELES	PRIMER APELLIDO LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO VARGAS
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED]	HOMOCLAVE [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO [REDACTED]	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA [REDACTED]
NÚMERO CELULAR PERSONAL [REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL [REDACTED]	
RÉGIMEN MATRIMONIAL [REDACTED]	PAÍS DE NACIMIENTO [REDACTED]	NACIONALIDAD [REDACTED]

ACLARACIONES / OBSERVACIONES
[REDACTED]

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE [REDACTED]	NO. EXTERIOR [REDACTED]	NO. INTERIOR [REDACTED]	CALLE [REDACTED]	NO. EXTERIOR [REDACTED]	NO. INTERIOR [REDACTED]
COLONIA / LOCALIDAD [REDACTED]	MUNICIPIO / ALCALDÍA [REDACTED]	ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED]	CIUDAD / LOCALIDAD [REDACTED]	ESTADO / PROVINCIA [REDACTED]	

JL-EDOMEX

17. Recibo de nómina y el Currículum Vitae de la C. María de los Ángeles López Vargas, mediante 2 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 16 archivos electrónicos.• 2 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. los archivos señalados en los puntos 1 a 17, le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia (UT) 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente. <p>Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición. <p>Datos de contacto para agendar cita:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

	<ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx• Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p>



INE-CT-R-0093-2024

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo INE-CT-ACG-0001-2024.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 4, 44, 37, 116, 129, 130, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la LGRA; 49 fracción I de la LGSNA; 59 numeral 1, 487 apartado 1, y 490 de la LGIPE; 3, 6, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 50 numeral 1, y 82 del RIINE; 4, 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, 32, 34 y 36 numeral 4 del Reglamento; y 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **OIC** (punto 3) y **JL-EDOMEX** (puntos 1 y 2).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, OIC y JL-EDOMEX**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). ⁶

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁶ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>, en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0093-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000748 (UT/24/00707).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 5 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

